



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha 23 de octubre de 2019, y del numeral segundo (2°) de la providencia del 5 de agosto del 2020, proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PROTECCION S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.312.464.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$877.803.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.190.267.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor NICOLAS PELAEZ SOLANO en contra de COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00070-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec85bea69f5ffa10086cd65599be0f613d346e90b6c4d7c740016296e944da8d



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 10/11/2020 02:50:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Despacho Comisorio No. 014 de fecha 27 de septiembre de 2018, proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ADRIANA DEL SOCORRO MOLINA GOMEZ contra ANA LUCIA PARRA DE CADAVID, informando que dentro del proceso de la referencia, no se ha podido realizar la audiencia para practica de interrogatorio. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REF: Despacho Comisorio No. 014 de fecha 27 de septiembre de 2018, proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ADRIANA DEL SOCORRO MOLINA GOMEZ contra ANA LUCIA PARRA DE CADAVID. RAD. No 44-430-31-89-002-2019-00134-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial, se permite DEVOLVER al despacho de origen (Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C), en razón a que, no fue posible la comparecencia de la señora ANA LUCIA PARRA DE CADAVID, y atendiendo además a que el precitado juzgado no aportó el correo electrónico de la misma, la cual le fue solicitada a través de oficio JPLCS-412 del 3 de agosto de 2020, sin embargo, y según lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio del año 2020, dicha diligencia bien puede ser adelantada a través de los medios tecnológicos dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no es necesario que esta diligencia permanezca en este despacho judicial.

Lo anterior, envíese de manera digital al correo electrónico j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff5ad00e6b3f14d702d6585e935505852eaa7291a1dd4e60a900fb06900570fd
Documento generado en 10/11/2020 02:50:00 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO contra PORVENIR Y OTRO, informando que la audiencia señalada en auto que antecede, no se pudo realizar atendiendo a que se hace necesario la proyección pensional de la demandante. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO
contra PORVENIR Y OTRO. RADICACION: 44-001-31-05-001-2018-00101-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, para que se sirvan aportar en el término de diez (10) días, la proyección de la mesada pensional de la señora LIBIA JUDITH ROMERO CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.912.852, en los dos regímenes, tanto en el régimen de ahorro individual como en el régimen de prima media. Se solicita que en la proyección se realice de manera completa.

Se advierte que las respuestas a nuestros requerimientos deberán ser suministradas sin dilación alguna y que el incumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 1 del C.P.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f427d360c7a3ea7388abf32ae8a5c52171b029940da5328595ad7518ea063d57

Documento generado en 10/11/2020 02:49:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de IGNACIO RAFAEL SOLANO en contra de COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra el auto de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual se declaró probada la excepción previa de falta o ausencia del requisito del agotamiento de la reclamación administrativa, la cual fue confirmada en todas sus partes. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por IGNACIO RAFAEL SOLANO en contra de COLPENSIONES. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00279-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 13 de marzo de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se confirmó en todas sus partes el auto proferida por esta agencia judicial el 18 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051311bc107712ea1364bd1981c88251aaf956820fa92d8945ce068fca01588f

Documento generado en 10/11/2020 02:49:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido de ordinario de LUIS ANTONIO ROBLES y EFEIDER ARIZA TORRES contra PORVENIR S.A., informándole que la demandada PORVENIR, allego una certificación de pagos a favor de los demandantes, y el doctor JAIME SERRANO, en su calidad de apoderado del señor ARIZA TORRES, solicita la entrega del título judicial, por valor de \$7.862.405.oo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de LUIS ANTONIO ROBLES contra PORVENIR S.A. Radicación No. 44001-31-05-001-2018-00007-00.

En vista del anterior informe secretarial, da cuenta este despacho judicial, que la entidad PORVENIR S.A, allego unos sendos documentos que demuestran las consignaciones a favor de los demandantes LUIS ANTONIO ROBLES y EFEIDER ARIZA TORRES, por valores de \$7.862.405.oo, cada uno, sin embargo, este despacho en auto adiado del 30 de julio de esta anualidad, le hizo entrega del título judicial número 436030000221662, por valor de \$7.052.138.oo, al señor LUIS ANTONIO ROBLES, cubriendo de manera parcial la obligación, restando o faltando un valor por pagar de \$810.267.oo, por ello, se considera viable ordenar la entrega del mencionado título por este último valor, al señor LUIS ANTONIO ROBLES, la cual cubriría la totalidad de la obligación.

Ahora, en lo que atañe al señor EFEIDER ARIZA TORRES, observa igualmente este despacho que su apoderado judicial hizo la respectiva solicitud de entrega del título judicial, la que a la fecha de este próvido aún no se ha procedido a realizar, por tal motivo, se ordenará la entrega del título judicial número 436030000216286, por valor de \$7.862.405.oo, la cual cubriría el pago total de la obligación.

No siendo más, este despacho considera dar por terminado la presente ejecución, no sin antes ordenar la entrega de todos los dineros que reposa en el proceso de la referencia, las cuales ascienden a la suma de \$10.664.701, las cuales se abonará a la cuenta corriente número 3-007-0000364-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, tal como se distingue de la certificación expedida por esa misma entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE Riohacha – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial, por valor de \$810.267.oo, al doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO, apoderado del señor LUIS ANTONIO ROBLES. Lo anterior como pago total de la obligación.

SEGUNDO: PAGAR el título judicial número 436030000216286, por valor de \$7.862.405.oo, al doctor JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ, apoderado del señor EFEIDER ARIZA TORRES. Lo anterior como pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que reposa en calidad de remanente, por la suma de \$10.664.701, a favor de PORVENIR S.A, la cual se abonará a la cuenta corriente número 3-007-0000364-7 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

QUINTO: ARCHIVAR la presente diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e660452decd09d77a751a0988d587b71d2a2457ba3a85ada13f658d3da2e678c

Documento generado en 10/11/2020 02:49:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de EMILSE BOLAÑOS CANTILLO en contra de ISS EN LIQUIDACION, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de octubre de 2019, mediante el cual se negó mandamiento de pago. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por EMILSE BOLAÑOS CANTILLO en contra de ISS EN LIQUIDACION. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2013-00172-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en auto de fecha del 28 de septiembre de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 28 de septiembre de 2019, mediante el cual se confirmó en todas sus partes el auto proferida por esta agencia judicial el 23 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abdc4d5f7d07618ada169b1d073b41a1697f6e95ba99f67e0cd9a9ab01fdc1bf

Documento generado en 10/11/2020 02:49:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Despacho Comisorio No. 016 del mes de diciembre de 2019, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por MILTON RAFAEL PICHÓ ACOSTA contra COLPENSIONES, informando que dentro del proceso de la referencia, no se ha podido realizar la audiencia para práctica de recepción de testimonios. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REF: Despacho Comisorio No. 016 del mes de diciembre de 2019, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por MILTON RAFAEL PICHÓ ACOSTA contra COLPENSIONES. RAD. No 44-430-31-89-002-2019-00546-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial observa que los MARIO RAFAEL GUTIERREZ BRITO, DANIEL FRANCISCO MENDOZA FINCE, FRANCO ALBERTO ESTRELLA ARGOTE y ROCIO AGUSTINA RODRIGUEZ FERNANDEZ, les fueron enviados a las direcciones enunciadas en auto, siendo en su gran mayoría devueltas por no existir la dirección o por desconocer la misma, de tal manera, que se le imposibilita al despacho adelantar dicha diligencia, sin embargo, y según lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio del año 2020, dicha diligencia bien puede ser adelantada a través de los medios tecnológicos dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no es necesario que la misma permanezca en este despacho judicial.

Así las cosas, se dispone DEVOLVER al despacho de origen (Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca), la presente diligencia sin diligenciar.

Por lo tanto, envíese de manera digital el proceso de la referencia, al correo electrónico j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

f1dc6338a7359964c85e50c13cee2dbf0f3e932e95cdbc59091aa177b5962ec

Documento generado en 10/11/2020 02:49:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00086-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicara las pruebas y se dictara el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc0c3c4194785c0dc1f4392d0126288125896aa4c14ede5a24714538ace2555f

Documento generado en 10/11/2020 02:50:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.